

*Primera relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de camino local de Taboada a Portomarin, trozo segundo*

1. Propietaria: Doña Encarnación Ferreiro Argiz; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, finca de Cortiña; clase de cultivo, labradío; superficie afectada, 340 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

2. Propietaria: Doña Caridad Seijas Vázquez; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Airas de Arriba; clase de cultivo, labradío; superficie afectada, 65 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

3. Propietario: Herederos de don Manuel Pérez; domicilio, Carballás-Bembibre; paraje, Airas de Arriba; clase de cultivo, monte; superficie afectada, 60 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

4. Propietario: Herederos de doña Pilar Vázquez Negro; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Aira Vella; clase de cultivo, labradío; superficie afectada, 127 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

5. Propietario: Herederos de don Manuel Portomeñe Portomeñe y Segundo Gabieiro; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Naval; clase de cultivo, era; superficie afectada, 120 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

6. Propietario: Herederos de doña Pilar Vázquez Negro; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Naval da Fonte; clase de cultivo, labradío; superficie afectada, 222 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

7. Propietario: Herederos de don Manuel Pérez Pérez; domicilio, Carballás; paraje, Horta de Fonte; clase de cultivo, inculto; superficie afectada, 96 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

8. Propietario: Don Armando Rodríguez Pérez; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Prado da Fonte; clase de cultivo, monte; superficie afectada, 15 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

9. Propietaria: Doña Encarnación Ferreiro Argiz; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Prado da Fonte; clase de cultivo, prado; superficie afectada, 24 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

10. Propietario: Herederos de don Manuel Portomeñe Portomeñe; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Prado da Fonte; clase de cultivo, prado; superficie afectada, 9 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

11. Propietario: Herederos de don Manuel Pérez Pérez; domicilio, Carballás; paraje, Moreira; clase de cultivo, inculto; superficie afectada, 84 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

12. Propietaria: Doña Encarnación Ferreiro Argiz; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Cagaloso; clase de cultivo, labradío; superficie afectada, 45 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

13. Propietario: Don Armando Rodríguez Pérez; domicilio, Vilar de Cabalos; paraje, Cagaloso; clase de cultivo, huerta; superficie afectada, 110 metros cuadrados; modo en que le afecta, parcialmente.

Taboada, 2 de mayo de 1985.-V.º B.º. El Alcalde.-El Secretario.-6.696-E (30949).

**11244** RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Por Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia número 79/1985, de 21 de marzo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 89, de 10 de mayo de 1985, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo insruído con tal fin, y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto del CM «De Fontaneira» al CL de «Corveira-Córneas», continuación por Pereira, Montouto y a Gasalla (Ayuntamiento de Baleira), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 27 de mayo de 1985, y demás antecedentes y normas aplicables, para levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fija la fecha del día 29 de junio próximo, a las diez horas, en los lugares en que se encuentran ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas y Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en horarios y días posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurren los propietarios o quienes debidamente le representen.

En dicho acto deberán aportar los documentos acreditativos de la titularidad de los derechos que aleguen y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y un Notario.

En previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación, podrán presentar por escrito dirigido a la Presidencia y ante la Secretaría de esta excelentísima Diputación, hasta el día de la fecha señalada para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La relación identificativa de bienes y afectados es la siguiente:

1. Propietario: Herederos de Indalecio López Pin; doña Florinda Fernández e hijos. Clase de bien: Matorral segunda. Superficie afectada: 1.200 metros cuadrados (Municipio de Baleira).

2. Propietario: Herederos de Indalecio López Pin; doña Florinda Fernández e hijos. Clase de bien: Labradío de 5.ª Superficie afectada: 1.080 metros cuadrados (Municipio de Baleira).

Lugo, 31 de mayo de 1985.-El Presidente.-El Secretario.-8.380-E (42810).

**11245** RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Por Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia número 79/1985, de 21 de marzo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 89, de 10 de mayo de 1985, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo insruído con tal fin, y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto del CL de «Pereira a Bermú» (Municipio de Inbio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 27 de mayo de 1985, y demás antecedentes y normas aplicables, para levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fija la fecha del día 27 de junio próximo, a las diez horas, en los lugares en que se encuentran ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas y Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en horarios y días posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurren los propietarios o quienes debidamente le representen.

En dicho acto deberán aportar los documentos acreditativos de la titularidad de los derechos que aleguen y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y un Notario.

En previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación, podrán presentar por escrito dirigido a la Presidencia y ante la Secretaría de esta excelentísima Diputación, hasta el día de la fecha señalada para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La relación identificativa de bienes y afectados es la siguiente:

1. Propietario: Herederos de don José Ramón Rodríguez. Clase de bien: Labradío. Superficie afectada: 205 metros cuadrados.

2. Propietario: Herederos de don Antonio López García. Clase de bien: Labradío. Superficie afectada: 384,50 metros cuadrados.

3. Propietario: Don Jaime López. Clase de bien: Inculto. Superficie afectada: 265,60 metros cuadrados.

4. Propietario: Don Ramón Pontón López. Clase de bien: Inculto. Superficie afectada: 811,55 metros cuadrados.

5. Propietario: Don Gerardo Fernández López. Clase de bien: Inculto. Superficie afectada: 350 metros cuadrados.

Lugo, 31 de mayo de 1985.-El Presidente.-El Secretario.-8.381-E (42811).